

Punto 5 b) del orden del día provisional
**Informe sobre el programa de trabajo y asuntos
administrativos para el periodo 2020-2021
Elección del auditor externo para 2020-2021**

CE/110/5(b)
Madrid, 13 de mayo de 2019
Original: inglés

Resumen ejecutivo

El Consejo solicita a la Asamblea General que considere la designación de un Interventor de Cuentas externo para llevar a cabo la auditoria externa de la Organización durante el periodo 2020-2021. Una vez elegido, el Miembro encargado de la auditoria externa de los estados financieros de la Organización habrá de proponer para esta función una o varias personas que sean nacionales del Estado Miembro y que ejerzan la labor de control de las cuentas públicas en su propio país.

De conformidad con el procedimiento establecido, cualquier Estado Miembro de la Organización que desee presentar su candidatura al puesto de Interventor de Cuentas externo de la OMT para el periodo 2020-2021, a fin de realizar la verificación externa de los estados financieros de la OMT de los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2019 y de 2020, puede hacerlo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General.

Actuación del Consejo Ejecutivo

PROYECTO DE DECISIÓN¹

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe,

Solicita a la Asamblea General que considere la designación de un Interventor de Cuentas externo para llevar a cabo la auditoria externa de la Organización durante el periodo 2020-2021, a fin de realizar la verificación externa de los estados financieros de la OMT de los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2019 y de 2020.

¹ El presente texto es un proyecto de decisión. Para consultar la decisión definitiva aprobada por el Consejo, le rogamos se remita al documento de decisiones que se publica al finalizar la reunión.

I. Introducción

1. El artículo 26 de los Estatutos y el artículo 15 del Reglamento Financiero estipulan que se elegirá a dos Interventores de Cuentas externos para un mandato de dos años (renovable): «La Asamblea elegirá, entre sus Miembros Efectivos y por recomendación del Consejo, a dos Interventores de Cuentas externos para verificar las cuentas de la Organización».
2. Sin embargo, por las razones expuestas en el documento A/21/8(II)(e), la Asamblea General, en su vigésima primera reunión, y en virtud de su resolución 661(XXI), eligió por primera vez en la historia de la OMT a un solo Interventor de Cuentas externo para el periodo 2016-2017 a fin de llevar a cabo la auditoría externa de los estados financieros de la OMT para los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2015 y de 2016.
3. En dicha resolución la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara una enmienda al artículo 26 de los Estatutos y otros documentos estatutarios de la Organización para reducir a uno el número de Interventores de Cuentas externos y que la presentara en la vigésima segunda reunión de la Asamblea General para su aprobación.
4. En la vigésima segunda reunión de la Asamblea General se aprobaron las enmiendas a los Estatutos, al Reglamento Financiero y a la Reglamentación Financiera Detallada presentadas por el Secretario General para reducir a uno la cantidad de Interventores de Cuentas externos (resolución 696 (XXII)). La Asamblea, habiendo tomado nota de que dichas enmiendas no serán vigentes hasta la fecha de entrada en vigor de la enmienda a los Estatutos y su Reglamento Financiero, decidió, no obstante, elegir un único Interventor de Cuentas externo (España) durante el periodo 2018-2019 para llevar a cabo la auditoría externa de los estados financieros de la OMT de los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017 y de 2018.

II. Procedimiento

5. Conforme al procedimiento establecido, todo Estado Miembro de la Organización que desee presentar su candidatura al puesto de Interventor de Cuentas externo de la OMT para el periodo 2020-2021 a fin de llevar a cabo la verificación externa de los estados financieros de la OMT para los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2019 y de 2020, puede hacerlo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General.
6. La fecha límite para la presentación de candidaturas seguirá abierta hasta que se debata el correspondiente punto del orden del día en la Asamblea General.
7. De acuerdo con la práctica establecida, una vez elegido por la Asamblea General, el Miembro al que se confíe la verificación externa de los estados financieros de la Organización tendrá que proponer para dicha función a una o varias personas nacionales del Estado Miembro y que desempeñen la función de control de las cuentas públicas en su propio país.
